

El H. Corral indicó la modificación, de que el artículo en referencia diga: "Doce Conjuces para la Corte Suprema y ocho para las Superiores, y que al agotarse el número de los nombrados por el Congreso puedan la Corte Suprema y Superiores respectivas nombrar los Conjuces que faltan para que conozcan y decidan en las causas." Aceptada la indicación por el H. Boya L. F., autor del Proyecto, se la discutio y fue aprobada.

El H. Cordero pidió se hiciere constar que en definitiva los H. H. Corral y Boya L. F. no habian hecho una excepción en cuanto a la necesidad de que los Conjuces sean nombrados por las respectivas Cortes.

Por ser avanzada la hora terminó la sesión.

El Presidente *Luis Pellos* El Secretario *Celiano Monge*

# Sesión del 2 de Setiembre de 1899.

Presididos por el H. Sr. General Moncayo, concuerreron los H. H. Arias, Burbano de Lara, Boya L. F., Corral, Cordero, Falcioni, Freile L., Garcia, Game, Heredia, Moreira, Marchán, Ontaneda, Prieto, Polit, Yela y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, por disposición de la Presidencia, pasaron los siguientes documentos a las Comisiones que a seguida se expresan:

A la Comisión de Calificaciones, un oficio del Ministerio de lo Interior, en el que remite

la excusa del Senador D. Guillermo E. Weir, de 26 de agosto último, elevada al Sr. Gobernador de la provincia del Guayas.

A la de Instrucción Pública, la solicitud del Concejo Municipal y de los vecinos del Cantón de Bayambé, tendiente a obtener de esta H. Cámara la asignación de \$ 8000 para la continuación del Colegio que se está edificando en la cabecera de dicho Cantón.

A las Comisiones 1.<sup>a</sup> de Hacienda y de Obras Públicas, la solicitud de los Sres. Julio Urutia, Manuel Jijón Larrea y Victor G. Gangotena, para conseguir ciertos privilegios, relativos a la Empresa de Luz Eléctrica que tienen establecida los peticionarios en esta Capital.

A la de Culto, la solicitud de muchas Sras. de Guayaquil para que el Proyecto de Patronato Eclesiástico no llegue a ser Ley de la República.

Leyéronse luego los siguientes telegramas de los Sres. Directores de "El Tiempo", "El Telegrafo" y "La Nación", el primero; y el otro de la "Sociedad Democrática de León".

"Sr. Presidente H. Cámara Senado. Los suscritos poseídos de inmenso júbilo tienen el honor de felicitar calurosamente a la H. Cámara del Senado por la aprobación de la Ley de Patronato que es la obra del patriotismo y del noble anhelo por el progreso que honra grandemente al Congreso de 1899. Luciano Coral Director de "El Tiempo" - José A. Bastello id de "El Telegrafo" - Carlos Rivadeneira id de "La Nación". Sr. Presidente Senado. Por digno órgano de la "Sociedad Democrática de León", reunida en sesión extraordinaria, felicita a los miembros de esa H. Cámara que tan en alto han sabido mantener la bandera del Partido Liberal, proclamando el Patronato como Ley de la República. Presidente Aristizábal. Vicepresidente Stivalde."

Vocales: Angel Subia, L. Subia, C. Rogollón, Juan J. Cabrera, Justiniano Viteri, Abelardo Rosio, Antonio C. Espinar - Secretario José S. Vazcones D.

Pasó a 3.ª discusión el Proyecto que dispensa al Sr. J. Facundo Vela, de los derechos correspondientes a los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia.

Sometido a 2.º debate el Proyecto que autoriza al Sr. Rafael Rodríguez R. para que rinda en el término de sesenta días los exámenes de Clínica y Cirugía, Medicina Legal y Toxicología, sin necesidad de certificados de asistencia a clases, y le exonera los derechos de grado. El Sr. Barja A. F. lo impugnó manifestando que el Sr. Rafael Rodríguez R. había desperdiciado mucho tiempo en el que pudo haberse hasta graduado en la Facultad de Medicina y que la exoneración de derechos solicitada, sería injusta, por cuanto el Sr. Rodríguez cuenta con recursos suficientes para satisfacer las cuotas universitarias. Agregó el mismo Sr. Senador, que se venía estableciendo una especie de abuso o de corruptela por la prodigalidad en conceder exoneraciones de derechos de grados universitarios a tantos estudiantes que no se hallaban tal vez en el caso de esa gracia, de la Ley respectiva y que el Consejo General de Instrucción Pública era el que debía entenderse en aquellas concesiones; de esta manera no se le desprobaria a la Universidad de esa pequeña renta, lo que redundaba en menzuga de los importantes gastos que demanda ese Establecimiento. Como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, el Sr. Burbano de Lara observó que se había tenido en cuenta al redactar el informe la justicia verdaderamente de los certificados presentados por el Sr. Rodríguez y además la conducta filantrópica del padre

de este Señor, quien legó una buena suma para la Casa de Maternidad de Quito: que le pareció antecedentes que influyeron en el animo de la Comisión para opinar favorablemente.

Cerrada la discusión, el Proyecto de Decreto pasó a tercera.

El Sr. Borja L.F., con apoyo del Sr. Heredia, hizo la siguiente moción que modificada por el Sr. Corral, con asentimiento de sus autores, obtuvo la aprobación de la Sr. Cámara: "Que se haga constar diariamente en el acta los nombres de los Senadores que no estuvieren en la Cámara a la 1/2 de la tarde; que a esos Sr. Sr. S. se les descuente de la respectiva dieta la cantidad proporcional al tiempo que faltan; y que se exite al Sr. Víctor G. Gangotena para que concurre a las sesiones."

Receso.

Restablecida la sesión continuo desde el art. 35 el debate de Ley Orgánica del Poder Judicial, y refiriéndose a él el Sr. Cordero opinó por que eran exageradas las condiciones que se querian exigir para el cargo de Conyueces, pues equivalia a restringir mucho el personal de los Abogados idoneos para desempeñar ese cargo y que si bien podian ser numerosos en la Provincia de Pichincha, no así en las demas. Con el apoyo del Sr. Borja L.F., hizo al respecto de la siguiente moción: "Que para Conyueces de la Corte Suprema se exijan los requisitos que la Constitución determina, y para Conyueces de las Cortes Superiores que hayan ejercido la profesión durante tres años."

Puesta en discusión, fue aprobada, quedando modificada en estos términos el art. 35 del Proyecto.

Los art. 36, 37 y 38 fueron aprobados debiendo quedar subsistentes desde

el art. 39 al 50 los mismos de la Ley vigente, el H. Prieto con apoyo del H. Falconi propuso que el art. 41 se reforme en los siguientes terminos: "Los Ministros y Conjuces que hubieren visto la causa seran en todo caso los que la fallen, resuelvan todos los incidentes que ocurran desde la sentencia hasta que sean elevados los autos al Superior y concedan o nieguen los recursos," debiendo quedar como antes el final del articulo desde las palabras "Exeptó en los de destitucion etc".....

Fue aprobada esta mocion.

Enseguida el H. Falconi, con apoyo del H. Burbano de Lara, hizo la mocion siguiente: "Que en la ultima parte del mismo articulo se diga que envez de fuera de la Republica "Fuera del distrito Judicial de la Corte". Sometida a debate el H. Borja S.F., manifesto su inconveniencia, fundandose en que si el Conjuez se ausenta a mucha distancia envia su parecer por escrito, evitandose asi los perjuicios que causa la variacion de Conjuces tratandose de una misma causa.

Los H.H. Proponentes sostubieron su mocion haciendo ver, a su vez, las dificultades que presentaba la remision de los procesos a grandes distancias, ocasionandose las mas de las veces confusiones con grave perjuicio para las partes.

El H. Corral desbanecio el argumento alegado tambien por los sostenedores de la mocion de los gastos que demandaba la remision de los expedientes, expresando que con ella no se obraba la dificultad, pues el cambio de Conjuez exigia tambien gastos que gravaban igualmente las partes.

El H. Cordero hablo tambien en favor de la mocion, poniendo de manifesto la facilidad con que se violaban las valijas de comunicaciones y los continuos peligros

de estruendo de los procesos; y que se compensaba perfectamente el gasto que se hacia en el pago de nuevos Confez con el que ocasionaba el franqueo de los expedientes al remitirlos a otro lugar.

Cerrada la discusion fue negada la mocion.

El H. Prieto, con apoyo del H. Corral, hizo la mocion, que fue aprobada de que al final del N° 10 del art. 59 se agreguen estas palabras "Bajo la multa de 50 a 200 sueres que impondrá al Alcalde la respectiva Corte Superior."

En el inciso siguiente el H. Prieto con el apoyo del H. Heredia, pidió se dijera bajo la misma multa establecida en el inciso anterior, "proposicion que fue igualmente aceptada despues de un ligero debate en el que los H. H. Prieto, Corral y Cordero la sostubieron y el H. Vela la impugnó manifestando lo gravosa que era para los Alcaldes la visita a las parroquias lejanas que les ocasionaba muchos mas gastos que lo que sus derechos les producian, y que, si se les imponia la multa indicada se les debia tambien dar lo necesario para sus viajes.

Al discutirse el art. 62 del Proyecto que habilita a los ciegos para poder ser Accesores, el H. Prieto expresó que si por ley los ciegos no podian ser Jueces, debia procederse consecuentemente inhabilitándolos tambien para poder ejercer accesorias.

El H. Borja L.F. sostuvo el articulo fundandose en que eran distintas las funciones de los Jueces y los Accesores y que si bien para las primeras era indispensable la vista, no asi para las segundas, pues el Accesor solo dicta las providencias para el curso del juicio, tanto mas cuanto que se dice expresamente en el articulo que son habiles cuando las partes no los hubieren recusado. Si pues las partes se con-

212  
binieren en aprovecharse de las luces de un Abogado ciego que por otra parte reuna las condiciones de ilustración y providad no hay razón para incapacitarlos.

El H. Corral haciendo alusión al ejemplo práctico alegado por el H. Borja L.F. de que existía en la República un jurisconsulto de gran nota que carecía de vista, manifestó que la ley se dictaba para la generalidad y que si se quería atender a tal o cual individuo, se le conceda en buena hora privilegios pero no se legisle únicamente para él. Cometido a votación fue aprobado el artículo así como los siguientes hasta el 68 título XI en que se suspendió la discusión.

Terminó la sesión.

El Presidente

Luis Dillon

El Secretario

Celiano Monge

## Sesión del 4 de Setiembre de 1899

Presidencia del H. Sr. D. Luis A. Dillon.

Instalóse a las 2 p.m. con asistencia de los H. H. Vicepresidentes Arvas, Burbano de Lara, Borja A.M., Corral, Cordero, Falconi, Freile R., Garcia, Game Gomez de la Torre, Moreira, Marchán, Ontañeda, Prieto, Vela y el inscrito Secretario.

Fue leyda y aprobada el acta de la sesión anterior, previa la indicación hecha por el H. Cordero de que del Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la parte en que se habla de del remplazo de los Concejales cuando se hallaren fuera de la República, una de sus principales argumentaciones fue la que se comparaba con los derechos de remisión de los pro-